Cormacarena

Villavicencio, 22 de mayo de 2025

Señor:
EDUAR HERNÁN AGUIRRE AGUDELO
Director
SEGURIDAD SINCRONIZADA 360 S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2025 EN SECOP II SAMC-010-2025

OBJETO DEL PROCESO: «ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CONTRA AMENAZAS CIBERNÉTICAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de selección abreviada de menor cuantía, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

> En atención a la publicación del proyecto de pliego de condiciones y dentro del plazo establecido para presentar observaciones, sometemos a su consideración la siguiente inquietud respecto a los requisitos financieros exigidos.
>
> Hemos identificado en los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional, verificados a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el indicador de **Capital de Trabajo**, el cual se exige que sea **Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial**. El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($79.865.000) M/CTE.
>
> Consideramos que la exigencia de un Capital de Trabajo equivalente al 30% del presupuesto oficial podría constituir una barrera significativa para la participación de potenciales oferentes, limitando así la pluralidad de los mismos en el proceso de selección. Uno de los principios de la selección objetiva y de la contratación estatal en general es la búsqueda de la mejor relación costo-beneficio, lo cual se facilita con una amplia concurrencia de interesados.

Adicionalmente, observamos que el proyecto de pliego de condiciones contempla la exigencia de una **Garantía de Seriedad de la Oferta** a favor de CORMACARENA. Dicha garantía debe constituirse por un valor equivalente al **10% del presupuesto oficial** y debe tener una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La finalidad de esta garantía es amparar los incumplimientos del proponente de sus obligaciones derivadas del Decreto 1082 de 2015, actuando como mecanismo para asegurar la seriedad y el compromiso de los oferentes.

Entendemos que tanto el requisito de Capital de Trabajo como la Garantía de Seriedad de la Oferta buscan mitigar riesgos financieros para la entidad. Sin embargo, la coexistencia de ambas exigencias, especialmente con un porcentaje del 30% para el

Capital de Trabajo, podría ser redundante en su propósito y desproporcionada en su efecto, al imponer un requisito de liquidez interna (Capital de Trabajo) adicional y elevado cuando ya se cuenta con una garantía externa (Seriedad de la Oferta) diseñada para cubrir posibles incumplimientos del proponente durante el proceso de selección.

Solicitamos respetuosamente se reevalúe la necesidad de mantener el requisito del Capital de Trabajo Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial, considerando la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida y el objetivo de fomentar la pluralidad de oferentes, en línea con los principios de la contratación estatal y la posible limitación a MIPYME mencionada en el aviso de convocatoria, que busca precisamente promover la participación de este tipo de empresas. La eliminación o ajuste de este indicador de Capital de Trabajo podría facilitar una mayor concurrencia, sin menoscabar la seguridad del proceso, que ya está respaldada por la Garantía de Seriedad de la Oferta.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó, estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso, garantizando, una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.» y a la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector G-EES-02.

El indicador adicional de capacidad Financiera capital de trabajo, representa el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo. El capital de trabajo tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja. El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

Dada la condición de este proceso, y la cuantía, la corporación requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo, así como la relación de dependencia entre el indicador, el objeto y la ejecución del contrato.

La corporación aclara que el requisito habilitante de solicitar la póliza de seriedad de la oferta en un proceso de selección publica es crucial e importante en los procesos de contratación, dado que este requisito garantiza que el oferente mantendrá su propuesta en firme y no se retirara sin justa causa del proceso de selección al que se presentó, protegiendo a la entidad, en el entendido de que la póliza, demuestra la seriedad del oferente y refuerza la confianza en el proceso de selección.

Ahora bien, cabe mencionar que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y en virtud de la Ley, el incumplimiento de esta garantía tiene carácter sancionatorio.

Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En conclusión, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado en la etapa de planeación, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA LA OBSERVACION de ajustar los indicadores de ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA de capital de trabajo como lo solicita el observante.

NUBIA ESPERANZA MARTINEZ
CPS- Oficina de Contratación

LIGIA MILENA CASTELLANOS ALAPE
Prof. Univ. - Oficina de Contratación